



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 16 de Octubre de 2018- Número 5591

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Dirección General de Función Pública

- 933.** Resolución nº 3851 de fecha 9 de octubre de 2018, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Celador de Captaciones, Personal Laboral, mediante el sistema de concurso - oposición, por promoción interna. 3216
- 934.** Resolución nº 3855 de fecha 9 de octubre de 2018, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1º Administrativo, Personal Laboral, mediante el sistema de concurso - oposición, por promoción interna. 3219
- 935.** Resolución nº 3861 de fecha 9 de octubre de 2018, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a Sección Protección de Menores, mediante el sistema de concurso de méritos. 3222

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

##### Dirección General de Gestión Tributaria

- 936.** Resolución nº 2930 de fecha 8 de octubre de 2018, relativa a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosco contrato y alquiler de inmuebles, correspondientes al mes de octubre, ejercicio 2018, y abarcará desde el día 25 de octubre de 2018, al 25 de diciembre de 2018, ambos exclusive. 3225

#### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

##### Dirección General de Servicios Sociales

- 937.** Rectificación de error de anuncio publicado en el bome nº 5572 de fecha 10 de agosto de 2018, en relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas. 3226

#### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

##### Secretaría Técnica

- 938.** Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 14 de septiembre de 2018, relativo a la modificación del plan estratégico de subvenciones. 3228

#### CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

##### Secretaría Técnica

- 939.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 585/2018, seguido a instancias por Fomento de Construcciones y Contratas S.A. y Urbaser, S.A. 3234

	<u>Página</u>
<b>CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES</b>	
<b>Dirección General de Educación y Colectivos Sociales</b>	
<b>940.</b> Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.	3236
<b>PATRONATO DE TURISMO</b>	
<b>941.</b> Acuerdo de colaboración entre el Patronato de Turismo y la Comunidad Israelita de Melilla.	3245
<b>DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA</b>	
<b>Área de Trabajo e Inmigración</b>	
<b>942.</b> Resolución de fecha 10 de octubre de 2018, relativa al acuerdo de la comisión negociadora del IV Convenio Colectivo de la Empresa Clece, S.A. "Centro Gámez Morón", por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2018.	3247

## MINISTERIO DE JUSTICIA

<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1</b>	
<b>943.</b> Notificación de sentencia a D. Alfredo Prada Flórez, en procedimiento dsp despido / ceses en general 439 / 2017.	3249
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3</b>	
<b>944.</b> Citación a D. Mohamed Ouali, en juicio sobre delitos leves 91/2018.	3251
<b>945.</b> Notificación de sentencia a Dª Nadia Rochdi, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 28 / 2018.	3252

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Dirección General de Función Pública**

**933. RESOLUCIÓN Nº 3851 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CELADOR DE CAPTACIONES, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.**

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 28 de septiembre de 2018, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2015, Personal Laboral, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25185/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CELADOR DE CAPTACIONES, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna, de 1 plaza de Celador de Captaciones, Personal Laboral, encuadrada en el Grupo C2, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2015 (B.O.ME. nº 5220, de 27 de marzo de 2015).

## **1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-**

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP I , o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

En defecto de la titulación exigida, se requerirá una antigüedad de diez años en el Grupo E, o de cinco años y la superación de un curso específico desarrollado a los efectos.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en el Grupo E como personal laboral.

**2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-**

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

**A) CONCURSO:** Se valorarán los siguientes méritos:

**ANTIGÜEDAD:**

Por cada año de servicio prestado en la Ciudad Autónoma de Melilla como Grupo E, 0,15 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para el cómputo de los años, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

**NIVEL DE FORMACION:** Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1,5 puntos.
- b) Título Universitario de Grado Medio o equivalente y Diplomatura, 1 punto.
- c) Título de Bachiller o equivalente, 0,5 puntos.

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

**CURSOS:** Por cursos relacionados con la plaza a desempeñar, 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos inferiores a 15 horas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,5 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que deberá acompañarse, en su caso, a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

**B) FASE DE OPOSICIÓN:** Constará de los siguientes ejercicios:

**Primer Ejercicio:** De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

**Segundo Ejercicio:** Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

**C) CALIFICACION FINAL:** Será la que resulte de sumar la media obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”.

En aplicación de lo previsto en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se permite la exención de aquellas materias cuyo conocimiento ya se acreditó al ingresar en el Grupo de origen, anterior al que se trata de acceder por promoción interna, el número de temas queda fijado en quince, según el siguiente:

### PROGRAMA

- Tema 1.- **Estaciones de bombeo para captación de aguas subterráneas:** Descripción de una estación de captación.- Principales elementos que la componen.
- Tema 2.- **Electro bombas para captaciones:** Diferentes tipos de electro bombas.- Características y utilización de cada una de ellas.- Curva de rendimiento.
- Tema 3.- **Otras estaciones de bombeo:** Electro bombas para otros servicios distintos a la captación.- Tipos utilizados y características.
- Tema 4.- **Sistemas de Arranque:** Diferentes sistemas de arranque utilizados en las Electro bombas, en función de su potencia, o condiciones de servicio.
- Tema 5.- **Sistemas de Protección Eléctrica:** Elementos empleados como protección eléctrica en las Estaciones de Bombeo.- Función que desempeña cada uno de ellos.
- Tema 6.- **Instrumentos eléctricos de medidas:** Instrumentos de medida utilizados en las estaciones para control de los parámetros eléctricos.
- Tema 7.- **Sistemas de protección hidráulica:** Elementos empleados como protección hidráulica en las estaciones de bombeo.
- Tema 8.- **Instrumentos de medidas hidráulicas:** Elementos empleados en las estaciones para control de los parámetros hidráulicos.
- Tema 9.- **Error de paralaje:** Definición y forma de corregirlo.
- Tema 10.- **El golpe de ariete:** definición, gravedad de su aparición en una estación de bombeo y forma de corregirlo o aminorarlo.
- Tema 11.- **Controladores de temperatura:** Descripción, funcionamiento e introducción del valor de consigna.
- Tema 12.- **Puesta en marcha de una electro bomba:** Maniobras a realizar para la correcta puesta en funcionamiento de una electro bomba de gran potencia.
- Tema 13.- **Parada de una electro bomba:** Maniobras a realizar para la correcta parada de una electro bomba de gran potencia.
- Tema 14.- **Unidades eléctricas:** De potencia, intensidad y diferencia de potencia.- Definición y relación existente entre ellas.- Múltiplos y submúltiplos.
- Tema 15.- **Unidades hidráulicas:** De caudal, presión y volumen.- Definición, múltiplos y submúltiplos.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publiquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 9 de octubre de 2018,  
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,  
Gema Viñas del Castillo

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Dirección General de Función Pública**

**934. RESOLUCIÓN Nº 3855 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.**

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 28 de septiembre de 2018, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2015, Personal Laboral, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35014/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de Concurso Oposición, por promoción interna, de 1 plaza de Oficial Administrativo, Personal Laboral, encuadrada en el Grupo C1, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2015 (B.O.ME. nº 5220, de 27 de marzo de 2015).

## **1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-**

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Bachiller LOE, Bachiller LOGSE, BUP Ley 14/1970, Bachiller Superior Plan 1957, Técnico LOE, Técnico LOGSE y Técnico Especialista Ley 14/1970, (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias ).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

b) Tener una antigüedad de, al menos dos años , como personal laboral fijo o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla como Grupo C2 .

## **2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-**

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición. **A) CONCURSO:** Se valorarán los siguientes méritos:

**ANTIGÜEDAD:**

Por cada año de servicio prestado en la Ciudad Autónoma de Melilla como Grupo C2, 0,15 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para el cómputo de los años, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

**NIVEL DE FORMACION:** Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1,5 puntos.
- b) Título Universitario de Grado Medio o equivalente y Diplomatura, 1 punto.

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

**CURSOS:** Por cursos relacionados con la plaza a desempeñar, 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos inferiores a 15 horas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,5 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que deberá acompañarse, en su caso, a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

**B) FASE DE OPOSICIÓN:** Constará de los siguientes ejercicios:

**Primer Ejercicio:** De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

**Segundo Ejercicio:** Resolución de un supuesto teórico-práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

**C) CALIFICACION FINAL:** Será la que resulte de sumar la media obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

En aplicación de lo previsto en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se permite la exención de aquellas materias cuyo conocimiento ya se acreditó al ingresar en el Grupo de

origen, anterior al que se trata de acceder por promoción interna, el número de temas queda fijado en veinticinco, según el siguiente:

### PROGRAMA

TEMA 1.- Administración Pública.- Gobierno y Administración.- Principios Constitucionales de la Administración Pública española.

TEMA 2.- La personalidad jurídica de la administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas

TEMA 3.- Sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho.- Fuentes del derecho Público.- La Ley: clases de leyes.

TEMA 4.- El acto administrativo.- Conceptos.- Clases de actos administrativos.- Elementos del acto administrativo.

TEMA 5.- Requisitos de los actos administrativos: producción, contenido, motivación y forma.- Notificación y publicación.

TEMA 6.- Nulidad y anulabilidad de los actos.

TEMA 7.- El Procedimiento administrativo.- Ambito de aplicación y principios generales.

TEMA 8.- Dimensión temporal del procedimiento – Términos y plazos

TEMA 9.- Los interesados en el procedimiento administrativo: Concepto – Capacidad de obrar.- Representación Identificación de interesados

TEMA 10.- Las fases del procedimiento administrativo común I: Iniciación y ordenación.

TEMA 11.- Las fases del procedimiento administrativo común II: Instrucción del procedimiento.

TEMA 12.- Las fases del procedimiento administrativo común III: Finalización.

TEMA 13.- Las fases del procedimiento administrativo común IV: Ejecución.

TEMA 14.- Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

TEMA 15.- Revisión de actos en vía administrativa I. Revisión de oficio.

TEMA 16.- Revisión de actos en vía administrativa II. Recursos administrativos: fin de la vía administrativa. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados y resolución.

TEMA 17.- Recurso de alzada y recurso de revisión.

TEMA 18.- La Administración local en la Constitución. Clases de entidades locales.

TEMA 19.- Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen local.

TEMA 20.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes.

TEMA 21.- La provincia como entidad local. Organización y competencias.

TEMA 22.- Otras Entidades locales. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las mancomunidades de municipios.

TEMA 23.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 24.- Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Melilla.

TEMA 25.- Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publiquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 9 de octubre de 2018,

La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,  
Gema Viñas del Castillo



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Dirección General de Función Pública**

**935.** RESOLUCIÓN Nº 3861 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SECCIÓN PROTECCIÓN DE MENORES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 28 de septiembre de 2018, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34967/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SECCIÓN PROTECCIÓN DE MENORES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0612	Jefe/a Sección Protección de Menores	Bienestar Social	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	CONC	225	26

**1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo A1/A2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

**2.- Procedimiento de provisión:**

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

**BAREMO DE MÉRITOS:****1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-**

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

**2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:**

**0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado superior al nivel 20, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

**3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:**

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por Consejería de Administraciones Públicas.

**4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:**

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

**5.- ANTIGÜEDAD:**

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C1 o asimilado al Grupo C1, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

**3.- Puntuación mínima:**

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

**4.- Composición de la Comisión de Valoración.-**

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

**5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-**

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

**6.- Norma final.-**

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Melilla 10 de octubre de 2018,  
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,  
Gema Viñas del Castillo

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

**Dirección General de Gestión Tributaria**

**936.** RESOLUCIÓN Nº 2930 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE, EJERCICIO 2018, Y ABARCARÁ DESDE EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018, AL 25 DE DICIEMBRE DE 2018, AMBOS EXCLUSIVE.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34705/2018, en virtud Orden del Consejero de Hacienda registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016 que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 18 de octubre de 2016) , **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de OCTUBRE ejercicio 2018, y abarcará desde el día 25 de OCTUBRE de 2018, al 25 de DICIEMBRE de 2018 ambos inclusive.

Melilla 8 de octubre de 2018,  
El Viceconsejero de Hacienda,  
Guillermo Frías Barrera

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**Dirección General de Servicios Sociales**

**937.** RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5572 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

## ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 10 de agosto de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) núm. 5572, Resolución nº 4929 de fecha 26 de julio, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en el que se advierte error material en su parte Dispositiva.

### CSV (link al documento)

12004575741734655164

II.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que éstas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a lo anterior, en el documento 12004575741734655164

### **Donde pone:**

#### **Artículo 13. Baremo a aplicar a las solicitudes.**

1. Las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 171 puntos distribuidos en dos apartados:

- Valoración de las Entidades solicitantes (63 puntos en total)
- Valoración de los Programas (108 puntos en total)

### **Debe poner:**

#### **Artículo 13. Baremo a aplicar a las solicitudes.**

1. Las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 171 puntos distribuidos en dos apartados:

- Valoración de las Entidades solicitantes (108 puntos en total)
- Valoración de los Programas (63 puntos en total)

### **Donde pone:**

#### **Anexo II Memoria Explicativa de la Entidad**

2. Denominación del programa

### **Debe poner:**

2. Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar.

### **Y donde pone:**

5. Presupuesto y financiación del año anterior:

5.1. Ingresos

5.1.1. Financiación propia

Cuantía

- 5.1.1.1. Cuotas de socios
- 5.1.1.2. Otros ingresos - Debe poner:
- 5. Presupuesto y financiación del año anterior:
  - 5.1. Ingresos Cuantía
  - 5.1.1. Financiación propia
  - 5.1.1.1. Cuotas de socios
  - 5.1.1.2. Otros ingresos

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24569/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La rectificación de la Resolución nº 4929 de fecha 26 de julio, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en el documento 12004575741734655164 en el sentido siguiente

**Donde pone:**

**Artículo 13. Baremo a aplicar a las solicitudes.**

1. Las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 171 puntos distribuidos en dos apartados:

- Valoración de las Entidades solicitantes (63 puntos en total)
- Valoración de los Programas (108 puntos en total)

**Debe poner:**

**Artículo 13. Baremo a aplicar a las solicitudes.**

1. Las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 171 puntos distribuidos en dos apartados:

- Valoración de las Entidades solicitantes (108 puntos en total)
- Valoración de los Programas (63 puntos en total)

**Donde pone:**

**Anexo II Memoria Explicativa de la Entidad 2. Denominación del programa**

**Debe poner:**

2. Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar.

- Y donde pone:

5. Presupuesto y financiación del año anterior:

5.1. Ingresos Cuantía

5.1.1. Financiación propia

- 5.1.1.1. Cuotas de socios
- 5.1.1.2. Otros ingresos - Debe poner:

5. Presupuesto y financiación del año anterior:

5.1. Ingresos Cuantía

5.1.1. Financiación propia

- 5.1.1.1. Cuotas de socios
- 5.1.1.2. Otros ingresos

Melilla 24 de septiembre de 2018,  
El Consejero de Bienestar Social,  
Daniel Ventura Rizo

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaria Técnica

**938.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

### **DILIGENCIA:**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **PUNTO DECIMO SEGUNDO.-MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DESUBVENCIONES.-**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que dice literalmente lo siguiente:

“

La aprobación de las modificaciones al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES en el apartado correspondiente a la CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, que se recoge en el Anexo I que acompaña a la presente Propuesta.

ANEXO I
ACTIVIDAD SUBVENCIONAL
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

### A.- EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACION	DESTINATARIO	MODALIDAD DE CONCESIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUEST O 2018 (€)
PLAN DE INCLUSIÓN-PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	VARIOS	SUBVENCIÓN DIRECTA	05 23103 48000	4.351.850,00 €
BECAS CURSO JARDINERÍA GLORIA FUERTES	VARIOS	SUBVENCIÓN DIRECTA	05 23103 48000	25.000,00 €
CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A SUFRAGAR EL COSTE DEL ALQUILER DE VIVIENDAS Y/ O DAÑOS EN ENSERES DOMÉSTICOS DE FAMILIAS AFECTADAS POR EL SEÍSMO DE 25 DE ENERO DE 2016	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23103 48000	0,00 €
CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNO O MÁS ENFERMOS/AS CELIACOS/AS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA – 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS). -	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23103 48000	0,00 €
SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR EL MAYOR COSTE QUE SUPONE LA ASISTENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL A RECURSOS MEDIOPENSIONISTAS QUE PERMANECEN EN SU DOMICILIO HABITUAL –	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23103 48000	0,00 €
SUBVENCIONES A LOS PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON TAXIS ADAPTADOS EN EL TÉRMINO	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23100 47900	0,00 €

MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA				
SUBV. CENTROS BIENESTAR SOCIAL	VARIOS	SUBVENCIÓN DIRECTA	05 23100 48000	38.000,00 €
CONCURSO FOTOGRAFIA GRANJA ESCUELA	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23100 48000	1.000,00 €
CONCURSO GRAFFITI GRANJA ESCUELA	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23100 48000	1.000,00 €
AYUDA A ONG, S PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL Y SANITARIO	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23102 48902	122.302,36 €
FOMENTO DEL VOLUNTARIADO	U. GRANADA	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23102 48902	0,00 €
ABONO DE PLAZAS RESIDENCIALES PROPIAS Y COMPLEMENTARIA DE PLAZAS CONCERTADAS (IMSERO) DE ACOGIDA RESIDENCIAL	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23101 48900	1.335.045,90 €
Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl – Conferencia Virgen de la Luz / Conferencia Purísima Concepción para el para el desarrollo de programas de atención social - ANEXO A - ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE UN PISO DE ESTANCIA TEMPORAL PARA MAYORES (PETEM)	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL / CONVERENCIA VIRGEN DE LA LUZ	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23105 48900	737.467,76 €
Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl – Conferencia Virgen de la Luz / Conferencia Purísima Concepción para el para el desarrollo de programas de atención social - ANEXO B - ASISTENCIA SOCIAL FAMILIAS DESFAVORECIDAS				
Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl – Conferencia Virgen de la Luz / Conferencia Purísima Concepción para el para el desarrollo de programas de atención social - ANEXO C - ALBERGUE DE TRANSEUNTES Y PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS				
ATENCIÓN AL COLECTIVO DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES	FUNDACIÓN TUTELAR MELILLA	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23106 48900	28.667,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL	ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23107 48900	216.974,64 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL	RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23108 48900	140.900,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL ERRADICACIÓN DE LA POBREZA Y APOYO AL ALOJAMIENTO A FAMILIAS SIN RECURSOS	CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23109 48900	295.000,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SORDOS DE MELILLA (ASOME) PARA EL DESARROLLO DEL	ASOME	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23110 48900	59.859,19 €



"PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACIÓN SORDA DE MELILLA Y DE ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA				
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DESTINADAS A RECLUSOS, EXRECLUSOS Y SUS FAMILIAS	<b>VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES</b>	<b>NOMINATIVA - CONVENIO</b>	05 23111 48900	32.130,29 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	<b>AFAL</b>	<b>NOMINATIVA - CONVENIO</b>	05 23112 48900	54.395,52 €
PROGRAMA CENTRO OCUPACIONAL - MANTENIMIENTO, OCIO Y FORMACIÓN	<b>ASPANIES- PLENA INCLUSIÓN</b>	<b>NOMINATIVA - CONVENIO</b>	05 23114 48900	172.540,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD LA IGUALDAD SOCIAL DE	<b>ASIS (ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD SOCIAL)</b>	<b>NOMINATIVA - CONVENIO</b>	05 23121 48900	175.000,00 €
MELILLA (ASIS) PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO INTERVENCIÓN SOCIEDUCATIVA IV"				
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON AUTISMO Y A SUS FAMILIAS	<b>ASOCIACIÓN MELILLENSE DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS DE SU ESPECTRO (AUTISMO MELILLA)</b>	<b>NOMINATIVA - CONVENIO</b>	05 23123 48900	60.000,00 €
	<b>ASOCIACIÓN TEAMA</b>	<b>NOMINATIVA - CONVENIO</b>	05 23141 48900	40.000,00 €
APOYO A LA FORMACIÓN E INTERVENCIÓN GIPEC PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA PARA ACTUACIONES	<b>COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS</b>	<b>NOMINATIVA - CONVENIO</b>	05 23128 48900	10.000,00 €
PROGRAMA DE FOMENTO DEL VOLUNTARIADO	<b>U. GRANADA - SOCIAL</b>	<b>NOMINATIVA - CONVENIO</b>	05 23129 48900	47.000,00 €
MANTENIMIENTO PLAZAS RESIDENCIALES CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD PRIVADA CLÍNICA EL SERANIL S.L. PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL	<b>CLÍNICA EL SERANIL</b>	<b>NOMINATIVA - CONVENIO</b>	05 23131 48900	34.800,00 €
MANTENIMIENTO PLAZAS RESIDENCIALES CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, COMPLEJO ASISTENCIAL PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL	<b>HOSPITAL HERMANAS HOSPITALARIAS</b>	<b>NOMINATIVA - CONVENIO</b>	05 23133 48900	182.500,00 €

ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL				
MANTENIMIENTO PLAZAS RESIDENCIALES CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL DE CIUDADANOS DE MELILLA	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS MALAGA	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23134 48900	615.002,11 €
TARJETA DE MELILLA ACCESIBLE PARA PERSONAS MAYORES Y PENSIONISTAS Y FAMILIAS NUMEROSAS CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE B. SOCIAL Y LA COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS DE PERSONAS MAYORES y CON DISPACIDAD EN LA CIUDAD DE MELILLA (BONOBÚS ACCESIBLE) - + PROGRAMA BONIFICACIÓN TRANSPORTE FAMILIAS NUMEROSAS	COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES MELILLA (COA)	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23137 48900	341.755,52 €
PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL ENFERMO MENTAL Y MANTENIMIENTO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL CON ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS	FEAFES	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23138 48900	30.500,00 €
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA MUJER EMBRAZADA Y MANTENIMIENTO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN RED MADRE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES"	RED MADRE	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23139 48900	18.000,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL DE CIUDADANOS DE MELILLA	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA	NOMINATIVA - CONVENIO	05/23142/48900	219.000,00 €
SUBV. A PROGRAMAS DE INTERÉS GRAL CON CARGO A ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0.7% DEL IRPF -	VARIOS	CONVOCATORI A CONCURRENCI A COMPETITIVA	05/23102/48903	1.302.198,41 €
		CONVOCATORI		
CONVOCATORIA RENOVACIÓN FLOTA TAXIS ADAPTADOS MELILLA	VARIOS	A CONCURRENCI	05/23300/77000	27.250,00
		A COMPETITIVA		

**SUBTOTAL A****10.715.138,70 €**

## B.- EN EL ÁREA DEL MENOR Y LA FAMILIA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACION	DESTINATARIO	MODALIDAD DE CONCESIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2018 (€)
PROGRAMA ACOGIMIENTO FAMILIAR MENORES	VARIOS	SUBVENCIÓN DIRECTA	05 23103 48000	170.000,00 €
PROGRAMA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO	VARIOS	SUBVENCIÓN DIRECTA	05 23103 48000	4.000,00 €
DERIVACIONES CENTROS MENORES PENÍNSULA	VARIOS	SUBVENCIÓN DIRECTA	05 23101 48000	14.150,00 €
SUBVENCIÓN DESTINADA A MENORES ACOGIDOS EN CENTROS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDADES DE REYES / FERIA DE MELILLA / BECAS ASISTENCIA A CURSOS	VARIOS	SUBVENCIÓN DIRECTA	05 23101 48000	75.000,00 €
CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA - PROGRAMAS ÁREA DEL MENOR Y LA FAMILIA	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23102 48902	0,00 €
CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23300 48900	2.225.740,10 €
CONVENIO SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA "LÍNEA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE"	FUNDACIÓN ANAR	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23118 48900	9.500,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE LOS PADRES BARNABITAS "RESIDENCIA DIEGO MARTÍNEZ" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ", DE ACOGIDA Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS TUTELADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA	GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ - PADRES BARNABITAS	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23120 48900	270.000,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS	DIVINA INFANTITA - ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23122 48900	320.895,40 €
"ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL	DE MARÍA			
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23127 48900	40.000,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO DULCE NOMBRE DE MARÍA	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23130 48900	286.640,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN	FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23135 48900	192.720,00 €

RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES				
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES)	ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23136 48900	36.500,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANA DEL REBAÑO DE MARIA DE CADIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA	CONVENIO INST. HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23140 48900	40.000,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y U.N.E.D.	UNED MELILLA	NOMINATIVA - CONVENIO	05/23142/48900	35.000,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ÁNGELES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN MENOR EN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN TRASTORNOS DE CONDUCTA	CONVENIO FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	NOMINATIVA - CONVENIO	05/23144/48900	71.175,00 €
<b>SUBTOTAL B</b>				<b>3.791.320,50 €</b>

**TOTAL (A+B)****14.506.459,20 €**

Melilla 14 de septiembre de 2018,  
 El Secretario,  
 José Antonio Jiménez Villoslada

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

### Secretaria Técnica

**939.** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 585/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS POR FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. Y URBASER, S.A.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, en escrito con entrada en esta Ciudad el día 02 de octubre de 2018 comunica lo siguiente:

“Avda. Tomás Heredia, nº 26 ; CP: 29071 teléfono: 952918147

Clave C.D. y Cons. 3031-IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 MÁLAGA

N.I.G. 2906733320180000932

Procedimiento: Procedimiento Ordinario **Nº 585/2018 Sección: CL**

De : FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. y URBASER, S.A.

Representante: PEDRO BALLEÑILLA ROS

Contra: CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE MELILLA Representante: S.J. CCAA DE CIUDAD DE MELILLA

**ACTUACIÓN RECURRIDA:** CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE MELILLA, RESOLUCIÓN Nº 491/18 DE 18/05/18 QUE DESESTIMA RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PRESENTADO CONTRA LA ORDEN DE 12/02/18 QUE ADJUDICA EL CONTRATO DE LIMPIEZA, EXPTE 7931/2017.

**INTERESANDO REMISIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y ORDENANDO EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS**

### REMISIÓN EXPEDIENTE

En el recurso contencioso-administrativo de referencia, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

### NORMAS A OBSERVAR EN LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

- 1.- PLAZO:** VEINTE DÍAS, improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (artículo 48.3 LJCA).
- 2.- ACUSE DE RECIBO:** Debe comunicarse sin dilación a este Tribunal la fecha de entrada del oficio en el registro general (artículo 48.3 LJCA). **Para ello se remite junto con esta comunicación un ejemplar de acuse de recibo, interesando se devuelva cumplimentado.**
- 3.- FORMA DE REMISIÓN:**
  - Expediente original o por copia autenticada.
  - Completo.
  - Foliado.
  - Con índice de documentos (artículo 48.4 LJCA).
- 4.- CONSERVACIÓN DE LA COPIA O DEL ORIGINAL:** Ese órgano debe conservar siempre copia autenticada o el original, según lo que hubiere remitido (artículo 48.4 LJCA).
- 5.- INFORMACIÓN SOBRE OTROS RECURSOS:** La Administración, al remitir

el expediente administrativo, debe comunicar si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en relación con la misma actuación administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que exista conexión con aquélla (artículo 38.1 LJCA).

### EMPLAZAMIENTOS

- 1.- La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DÍAS (artículo 49.1 LJCA).
- 2.- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 LJCA).
- 3.- Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (artículo 49.2 LJCA).
- 4.- Si no hubieran podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, éste debe remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamientos, una vez se ultimen (artículo 49.2 LJCA).

### INFORMACIÓN FINAL

- 1.- El emplazamiento de la Administración para comparecer como parte demandada en el recurso, se entiende efectuado por la reclamación del expediente (artículo 50.1 LJCA).
- 2.- Las Administraciones Públicas se entienden personadas en el procedimiento por la remisión del expediente (artículo 50.2 LJCA)".

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 49 LJCA.

Melilla, 11 de octubre de 2018  
EL SECRETARIO TÉCNICO,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

### Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

**940.** CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2018

DE UNA PARTE, la Sra. D<sup>a</sup> María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

### EXPONEN

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, entre los principios en que se inspira el sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad; así como la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Por otra parte, en su artículo 80 establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.
2. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece como principio que deben respetar las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, la integración social de los inmigrantes. Según su artículo 2 ter, las Administraciones Públicas desarrollarán medidas específicas para favorecer su incorporación al sistema educativo, garantizando en todo caso la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del conjunto de lenguas oficiales y el acceso al empleo como factores esenciales de integración. El artículo 9 reconoce el derecho a la educación de los extranjeros, derecho que incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles y señala que los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social.
3. La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios "su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".
4. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre), establece el principio de cooperación como base que debe regir las relaciones en las Administraciones públicas.
5. La reducción de la tasa de abandono escolar temprano es uno de los objetivos del *marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020)*, establecido por el Consejo de la Unión Europea el 12 de mayo de 2009. Como índice de abandono escolar temprano se toma al porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que han superado como máximo la primera etapa de educación secundaria y no siguen ningún programa de educación o formación. En síntesis, reducir el abandono escolar temprano consiste en aumentar el número de jóvenes que finalizan la educación secundaria obligatoria y continúan sus estudios en bachillerato o en ciclos formativos de grado medio, objetivo necesariamente relacionado con el de aumentar la tasa de graduados en educación secundaria obligatoria que, en España, está por debajo de la

- media de los países de la Unión Europea y, en la Ciudad de Melilla, por debajo de la media del Estado.
6. En relación con el abandono escolar mencionado en el apartado anterior, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 5.4 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. De igual modo, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 13 la posibilidad de establecer ofertas formativas no vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Nacionales con la finalidad de satisfacer y adecuarse al máximo a las necesidades específicas de formación y cualificación. Dichas ofertas surtirán los efectos oportunos en relación con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
  7. En el diseño de políticas educativas y laborales coordinadas que vinculen el sistema educativo y el sistema productivo, cobran especial protagonismo las corporaciones y los agentes sociales y económicos locales por el conocimiento del papel que desempeñan los mercados de trabajo municipales en la realidad del abandono escolar. El desarrollo de programas locales de reducción del abandono temprano de la escolarización y de la formación, se configura como una herramienta muy potente en la lucha contra esta situación. El conocimiento que tienen las corporaciones municipales de la realidad de los sectores productivos debe ser aprovechado por el sistema educativo a la hora de diseñar una planificación coordinada de la oferta educativa que atraiga a los jóvenes hacia la formación y asegure la participación de los interlocutores sociales y la colaboración del tejido productivo.
  8. El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene atribuida la competencia en materia educativa en la Ciudad de Melilla, formando parte este territorio del ámbito de gestión directa del Departamento.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad melillense y de la importancia de los principios y objetivos a que se ha hecho referencia anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el desarrollo de actividades específicas de atención a los menores más desfavorecidos y a los jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de la escolarización ordinaria.

Contando con los informes preceptivos, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto:

1. Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que los alumnos en situación de desventaja social y que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezcan escolarizados de forma regular y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
2. Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica.

### Segunda.- Ejecución

1. En ejecución del presente convenio se desarrollarán un "Programa de actividades" y un "Programa de formación" y se mantendrá una "Unidad de apoyo de orientación y seguimiento del abandono escolar temprano". Las acciones deben responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla y atender a los colectivos en riesgo de exclusión. Se dirigirán a prevenir el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y social, y cualquier otro factor de riesgo para los sectores sociales más desfavorecidos.
2. Las actuaciones previstas en el presente convenio no podrán solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el ejercicio de sus competencias en materia educativa y deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.
3. El "Programa de actividades" tiene como objetivo reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el desarrollo de acciones de compensación de desigualdades dirigidas a mejorar el rendimiento escolar. El Programa ofrecerá las siguientes modalidades con carácter prioritario:
  - 3.1. "Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo". A través de este Plan se coordinarán las actuaciones que llevan a cabo las Administraciones signatarias del presente convenio dirigidas a:
    - a) La prevención, detección y corrección del absentismo escolar de los alumnos en edad de escolarización obligatoria, ya sea ocasional o reiterado. Se prestará especial atención a la



detección de casos de menores no escolarizados así como a los alumnos escolarizados con una asistencia irregular. Se potenciará la comunicación entre las familias y la escuela.

- b) La atención a los menores bajo sospecha de sufrir maltrato o abuso o acogidos a medidas judiciales. Se buscará optimizar las acciones que se realizan desde los correspondientes servicios de la Administración General del Estado y de la Ciudad de Melilla para erradicar el maltrato infantil y juvenil.
- c) La mejora de la convivencia en los centros, favoreciendo las relaciones interpersonales entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa. Se crearán aulas de convivencia y se ofrecerá la posibilidad de intervención de mediadores entre los equipos educativos y las familias.

La Ciudad de Melilla destinará a este Plan de prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia un equipo formado por Técnicos Superiores en Integración Social y un/a Licenciado/a en Educación Social.

Este equipo facilitará la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar y desarrollará las tareas dirigidas a su control. Será el encargado de coordinar y organizar los recursos que las Administraciones pongan a disposición de los centros y las familias. Para ello, trabajará en colaboración con los centros educativos y el Servicio de inspección educativa, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Policía local y demás instituciones involucradas en garantizar la escolaridad obligatoria y la protección de la infancia.

- 3.2. “Plan de refuerzo de la competencia lectora” dirigido a la apertura a toda la comunidad educativa, en horario extraescolar, de las bibliotecas escolares de los centros públicos, para reforzar el plan de fomento de la lectura en centros escolares. Las actividades que se realicen deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y la utilización de la biblioteca como recurso educativo. La Ciudad de Melilla destinará a este Plan los Auxiliares de Biblioteca necesarios.
- 3.3. Si una vez aseguradas las actuaciones prioritarias anteriores existiera remanente, se llevará a cabo un “Plan de apoyo socioeducativo” dirigido a organizar actividades extraescolares, especialmente dirigidas al alumnado en riesgo de exclusión social, y a facilitar a las familias la conciliación de la vida familiar y laboral.

- a) Incluirá, por un lado, actividades de ocio y tiempo libre de carácter educativo tales como actividades de educación medioambiental, ejercicio físico extraescolar, fomento del deporte, ajedrez, campamentos de idiomas en verano o aulas taller de la naturaleza.
- b) Por otro lado, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes colaborará con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la apertura de los colegios de educación infantil y primaria en períodos vacacionales para desarrollar actividades lúdico-educativas. En este caso, la Ciudad de Melilla pondrá a disposición de los centros personal necesario que facilite la puesta en marcha de las actividades que se programen, bajo la supervisión de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En caso de actividades organizadas desde la Consejería, ésta informará a la Dirección Provincial, con la debida antelación, de dicha programación, a fin de que transmita a los directores de los centros las oportunas instrucciones que posibiliten su realización. Los directores informarán al Consejo Escolar del centro.

- 4. El “Programa de formación” trata de responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos, con riesgo de exclusión social y dificultades de inserción laboral por carecer de la educación básica o de una primera formación profesional.

Tiene como finalidad que los participantes puedan adquirir una formación de iniciación profesional y en competencias básicas que les permita:

- a) Conocer las ocupaciones de un sector o campo profesional y la adquisición de competencias básicas con el fin de facilitar su reincorporación al sistema educativo.
- b) Adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o para facilitar su incorporación a un título de Formación Profesional Básica en régimen de enseñanza de adultos.
- c) Adquirir una formación básica en informática y tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Adquirir competencias lingüísticas en castellano que les faciliten su inserción social y laboral.

Estos objetivos deberán ser adaptados a los individuos y colectivos a los que se dirigen los diferentes programas. Deberá asimismo ponerse especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones y con el fin de evitar duplicidad en dicha oferta.

El Programa de formación se desarrollará a través de las siguientes acciones prioritarias:

- Programas de iniciación profesional y educativa, consistentes en la impartición de talleres profesionales, que incluirán el conocimiento de determinados campos o sectores profesionales y la adquisición de competencias básicas.
- Plan de alfabetización.
- En caso de que una vez garantizadas las acciones anteriores existiera remanente, se desarrollará un plan de formación en informática.

- 4.1. Para favorecer la inserción educativa y profesional de personas adultas jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, se incluirán "Programas de iniciación profesional y educativa", consistentes en la impartición de talleres profesionales, organizados en programas que incluyan el conocimiento de determinados campos o sectores profesionales y la adquisición de competencias básicas.

Los talleres profesionales irán dirigidos a jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro que hayan abandonado el sistema educativo sin haber adquirido ninguna titulación y con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentren en grave riesgo de exclusión social, así como a aquellos jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurren, necesiten una inmediata incorporación al mundo laboral o la reincorporación al sistema educativo y no dispongan de las competencias básicas necesarias.

Se organizarán talleres específicos que incluirán la iniciación en un área profesional, competencias básicas y competencias personales, sociales y de carácter transversal necesarias para la inserción laboral o la continuidad en la formación.

Las propuestas que se presenten, hasta cubrir el máximo estipulado en el presente convenio en la partida correspondiente, deberán incluir los objetivos del taller profesional, la formación que se incluye expresada en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos así como los principios metodológicos adaptados a las circunstancias de las personas beneficiarias.

**Los talleres profesionales, que gestionará y desarrollará la Ciudad de Melilla, podrán organizarse preferentemente en los campos siguientes:**

- Hostelería y Turismo.
- Informática y Comunicaciones.
- Electricidad y Electrónica.

Las cuantías que se destinen al desarrollo de estos talleres profesionales no podrán exceder de 30.000 euros para cada uno, no pudiendo superar el número de talleres que se organicen el límite económico de la aplicación presupuestaria contemplada en la cláusula quinta del presente convenio.

Esta cuantía se podrá destinar a sufragar costes originados por:

- Gastos de personal docente, incluidas retribuciones y cargas sociales, y gastos de funcionamiento incluida la amortización del equipamiento que requiera el desarrollo del taller.
- Ayudas para el desarrollo de estancias de los alumnos en empresas para que puedan conocer directamente las ocupaciones de un campo profesional o de un sector productivo y los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios, en su caso.
- Ayudas al alumnado como compensación de gastos de material y desplazamiento que ocasionen su participación en el taller profesional.

Finalizados los talleres, se acreditará la asistencia a los mismos con una certificación sin valor académico. La formación referida a iniciación profesional podrá tener los efectos previstos en relación con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Al terminar el programa, se elaborará una memoria final de cada uno de los talleres profesionales que incluirá:

- Resumen del desarrollo del taller profesional.
- Resultados obtenidos en las evaluaciones de los alumnos.
- Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.
- Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o continuación de estudios.
- Recursos educativos utilizados (materiales y humanos) y adecuación a lo planificado.
- Valoración general del taller profesional, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del proyecto describiendo las causas, así como las dificultades y sus causas.

Para la impartición de estos talleres, se contratará a titulados de Grado en Magisterio o titulación equivalente, para los contenidos referidos a competencias básicas, y personal cualificado para la impartición de los contenidos referidos a iniciación profesional del sector correspondiente, bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada o por contar con una titulación de Técnico Superior de la correspondiente familia profesional.

- 4.2. El Plan de alfabetización irá dirigido a adultos con necesidades de alfabetización en lengua castellana y de adquisición de competencias básicas para favorecer su integración sociolaboral, cuando las medidas establecidas en los centros de educación de personas adultas no respondan a sus necesidades. El contenido de la oferta, su programación temporal y su ubicación espacial se ajustarán a las necesidades específicas de sus destinatarios y será impartida por titulados de Grado en Magisterio o titulación equivalente. El coordinador informará periódicamente a la Comisión de seguimiento sobre los colectivos beneficiarios de este plan justificándose su inclusión en el mismo por la inadecuación a la oferta de alfabetización ofrecida en centros de educación de personas adultas. Asimismo, se detallará el número de alumnos inscritos y el de los que lo siguen con aprovechamiento. Esta información se incluirá en la memoria general.
- 4.3. El Plan de formación en informática está dirigido a jóvenes y adultos que carecen de habilidades y destrezas básicas en el campo de la informática o que requieren su actualización. El Plan se desarrollará con Técnicos Superiores de la familia profesional de Informática y Comunicaciones o, en su defecto, personal suficientemente cualificado bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada, que podrán realizar su labor en centros públicos de educación infantil y primaria en horario no lectivo. En ningún caso podrá participar en estas actividades el alumnado inscrito en enseñanzas regladas impartidas en centros dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, ni podrá impartirlas profesorado dependiente del mismo.
5. La "Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono escolar temprano" tiene por objeto el seguimiento y apoyo específico a jóvenes y adultos sin suficiente cualificación, con el fin de ofrecerles información sobre las distintas posibilidades formativas y las diferentes vías de reincorporación al sistema educativo. La Unidad debe contribuir a dicha reincorporación y a facilitar su inserción social y laboral, en relación con campos de estudio y especialización conectados con las necesidades del mercado de trabajo en la Ciudad de Melilla. También podrá orientarles en el ámbito profesional. Se dirigirá principalmente a los jóvenes que han abandonado prematuramente el sistema educativo sin titulación o que, teniendo el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, han abandonado el sistema educativo sin concluir el bachillerato o los ciclos formativos de formación profesional de grado medio. Esta unidad, además, ofrecerá información sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante experiencia profesional.

La Unidad tendrá los siguientes cometidos:

- a) Confeccionar un registro de los jóvenes que se hallen en los supuestos señalados anteriormente.
- b) Recabar y disponer de materiales para la orientación sobre la oferta formativa, dentro y fuera del sistema educativo, en la Ciudad de Melilla y de las posibilidades de ayudas y oportunidades para el estudio, así como para la orientación profesional.
- c) Contactar mediante llamadas telefónicas, correo electrónico o carta con los jóvenes incluidos en el registro. Realizar entrevistas personales y facilitarles información sobre la oferta formativa y orientación profesional.
- d) Realizar un seguimiento, mediante tutorías individualizadas, de los jóvenes que hayan sido entrevistados.
- e) Informar y difundir, a través de diferentes medios, la oferta formativa.
- f) Fomentar redes de apoyo al estudio, en colaboración con los agentes sociales, de los jóvenes que acudan a la Unidad.
- g) Recoger en protocolos de actuación y derivación la labor realizada y dejar constancia de la misma en una base de datos.
- h) Coordinarse con los responsables locales de la Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación.

Para su funcionamiento, en dependencias facilitadas por el Gobierno de la Ciudad de Melilla, la Unidad contará con los siguientes recursos humanos:

- Un graduado en psicopedagogía, psicología o titulación equivalente, que ejercerá la jefatura de la Unidad.
- Un técnico superior de integración social y un auxiliar administrativo, ambos a media jornada, seleccionados por la Ciudad de Melilla.

La Unidad actuará bajo las directrices de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en cuanto a autorización para recabar de los centros, de las Consejerías competentes o de la Administración General del Estado la información necesaria que pueda ser útil para el desempeño de sus funciones.

**Tercera.- Compromisos de la Ciudad de Melilla.**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los programas y planes acordados en este Convenio, contratando el profesorado necesario con la cualificación adecuada y el personal no docente que se requiera para su desarrollo e incluyendo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, pequeñas obras de reformas o mejora de los centros de su competencia.

Asumirá los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y los que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación.

La contratación de personal habrá de ajustarse a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de aquellos contratos administrativos de servicios que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para la realización de las funciones que se le encomiendan.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas.

**Cuarta.- Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional.**

El Ministerio de Educación y Formación Profesional facilitará el desarrollo de las actuaciones que se deriven del presente convenio en los centros educativos dependientes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según el cual corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Deberán cumplirse las condiciones de utilización previstas en la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional. A estos efectos, el coordinador del convenio remitirá un escrito al Director Provincial indicando las actividades a realizar en los centros educativos y el horario de las mismas. En todo caso, quedarán supeditadas al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del Centro, a su realización fuera del horario lectivo, y a la previa programación del Centro.

**Quinta.- Financiación**

Sin perjuicio de las posibles adendas que puedan desarrollarse con posterioridad, con objeto de poder alcanzar la ejecución de un crédito equivalente al de ejercicios anteriores, el importe total que el Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla para dar cumplimiento a todos los compromisos especificados en este convenio supone la cantidad total de 254.447,50 € (doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2018:

- a) Para el cumplimiento del "Programa de actividades" la cantidad de 126.015 € (ciento veintiséis mil quince euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).
- b) Para el cumplimiento del "Programa de formación" la cantidad de 88.432,50 € (ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 (Subdirección General de Orientación y Formación Profesional) y 30.000,00 € (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).
- c) Para el funcionamiento de la "Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono escolar temprano" la cantidad de 10.000,00 € (diez mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).

El pago que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hará a la Ciudad de Melilla se formalizará con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la presente cláusula y no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio, deberá aportar la siguiente documentación: certificado de control de fondos, certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención, y la correspondiente Memoria; cuando se produzca el libramiento, aportará certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.

La Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos.

#### **Sexta.- Seguimiento**

Para la acreditación de los programas y actuaciones previstas en este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla deberá elaborar una Memoria General sobre las actividades desarrolladas durante el año 2018 y el cumplimiento de los objetivos de las mismas. En ella se incluirá soporte documental de las actuaciones realizadas que permita verificar que los gastos han sido realizados.

Dicha Memoria General deberá ser remitida a la Subdirección General de Cooperación Territorial así como a la Dirección Provincial del Departamento, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del convenio. Por su parte, la Dirección Provincial deberá remitir en el mismo plazo, a dicha Subdirección General, un informe sobre el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad de Melilla en el desarrollo del presente convenio.

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio se creará una Comisión de seguimiento.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma de este convenio y asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del convenio, y la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual.

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez por trimestre y tendrá la siguiente composición:

1. El Director Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional que actuará como presidente.
2. Un representante de la Delegación de Gobierno.
3. El Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla, o persona en quien delegue
4. El Director General de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla.
5. Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
6. Un representante de la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
7. Un representante del Servicio de Inspección Educativa.
8. Dos técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla. Uno de ellos será el Coordinador del Convenio.
9. Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que actuará como secretario.

Para conformar la Comisión de seguimiento, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Proponer los criterios y participar, en la medida de lo posible, en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.
- b) Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.
- c) Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.
- d) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades y de los resultados obtenidos.
- e) Establecer mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios y en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes será causa de resolución.

#### **Séptima: Coordinación**

Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los programas que se desarrollan al amparo del presente convenio, la Ciudad de Melilla designará al Coordinador del Convenio y le dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

- a. Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del convenio, respondiendo de la misma ante la Comisión de seguimiento.
- b. Coordinar al personal contratado al amparo del convenio, dotando en la medida de lo posible a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme.
- c. Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.
- d. Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.
- e. Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión de seguimiento.

Dichos informes abarcarán al menos los siguientes aspectos por cada actuación:

- Objetivos, actividades y temporalización.
- Personal encargado de su ejecución, número, perfil profesional y horas de dedicación.
- Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.
- Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.

#### **Octava.- Vigencia, modificación y extinción**

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el "Boletín Oficial del Estado," de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

En el régimen de modificación del convenio, según establece el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cualquier caso ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2018.

En caso de caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en el texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### **Novena.- Naturaleza**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán

competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

**Décima.- Publicidad.**

En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe "Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla", así como los correspondientes logotipos institucionales.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN  
PROFESIONAL

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE  
MELILLA,

María Isabel Celaá Diéguez

Juan José Imbroda Ortiz

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PATRONATO DE TURISMO

**941.** ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.

### ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Melilla, a 2 de julio de 2018

#### REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA**, Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y de otra, el **Sr. D. JAIME AZANCOT CÁNOVAS**, titular del D.N.I. Número 45.272.335-D, y Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, con C.I.F. Número R-5200015-E.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua, y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

#### EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que, con estos objetivos, ambas partes han promovido la puesta en marcha del presente convenio para continuar con la incorporación de la Sinagoga Or Zoruah en las actuaciones que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando para la puesta en marcha de un nuevo producto turístico, consistente en un recorrido religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad.

Que el Patronato de Turismo de Melilla, pretende ofrecer los mejores servicios de calidad y accesibilidad a los productos turísticos a ofrecer al visitante, entre ellos la Ruta de los Templos

#### ACUERDAN

1º- La Comunidad Israelita de Melilla, a través de su Presidente, el Sr. D. Jaime Azai:cot Cánovas, permite la apertura de la Sinagoga Or Zaruah para poder ser visitada por el público en general, y en particular, por aquellos turistas que visiten nuestra Ciudad.

2º- Los días previstos de apertura se establecen en CINCO (5) por semana: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Domingos, en horario de 10 a **14** horas.

3º- La Comunidad Israelita de Melilla, se compromete a mantener las dependencias del templo limpio para su visita, así como de disponer de un servicio de informador y vigilante durante el tiempo que el templo se mantenga abierto al público.

4º- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, aportará la cantidad para el fin que ocupa este Convenio, de **TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00€)**.



Existe crédito presupuestario en la partida 43212/47900 "Convenio Comunidad Israelita" (52018000000031).

El presente Acuerdo de Colaboración abarca las actividades relacionadas y su periodo de vigencia será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de marzo de 2019.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, y atendiendo al artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005) deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago, a la suscripción del mismo.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500€, tal y como establece la normativa vigente.

POR PATRONATO DE TURISMO,  
Javier Mateo Figueroa

POR COMUNIDAD ISRAELITA,  
Jaime Azancot Cánovas

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

### Área de Trabajo e Inmigración

**942.** RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA AL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CLECE, S.A. "CENTRO GÁMEZ MORÓN", POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

### ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

**Resolución de fecha 10 de octubre de 2018 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el acuerdo de la comisión negociadora del IV Convenio Colectivo de la empresa CLECE S.A. "CENTRO GÁMEZ MORÓN" por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2018**

Visto el texto el acuerdo de la comisión negociadora del IV Convenio Colectivo de la empresa CLECE S.A. "CENTRO GÁMEZ MORÓN" de Melilla por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2018 que fue suscrito con fecha 25 de septiembre de 2018, por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla y en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

### ACUERDA

#### **Primero.**

Ordenar la inscripción de las tablas salariales para el año 2018 del IV Convenio Colectivo de la empresa CLECE S.A. "CENTRO GÁMEZ MORÓN" de Melilla ,en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

#### **Segundo.**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 10 de octubre de 2018  
Director Área de Trabajo e Inmigración,  
Manuel Vázquez Neira

## TABLAS SALARIALES "GÁMEZ MORÓN" IV CONVENIO 2015-2018

	2017	2017	2017	2018	2018	2018
	Salario Base	Plus Residencia	Trienio	Salario Base	Plus Residencia	Trienio
<b>Grupo I</b>						
Personal titulado Grado Superior	1.627,86 €	406,96 €	60,84 €	1.649,02 €	412,26 €	61,63 €
Director/a	1.627,86 €	406,96 €	60,84 €	1.649,02 €	412,26 €	61,63 €
Psicólogo/a	1.627,86 €	406,96 €	60,84 €	1.649,02 €	412,26 €	61,63 €
<b>Grupo II</b>						
Personal titulado Grado Medio	1.198,96 €	299,74 €	43,81 €	1.214,55 €	303,64 €	44,38 €
Fisioterapeuta Logopeda	1.198,96 €	299,74 €	43,81 €	1.214,55 €	303,64 €	44,38 €
Trabajador/a Social	1.198,96 €	299,74 €	43,81 €	1.214,55 €	303,64 €	44,38 €
Educador Social	1.198,96 €	299,74 €	43,81 €	1.214,55 €	303,64 €	44,38 €
Diplomado/a Enfermería/ATS/DUE	1.198,96 €	299,74 €	43,81 €	1.214,55 €	303,64 €	44,38 €
<b>Grupo III</b>						
Educador/a	1.124,84 €	281,21 €	37,93 €	1.139,46 €	284,87 €	38,42 €
<b>Grupo IV</b>						
Auxiliar Técnico Educativo	909,90 €	227,48 €	34,55 €	921,73 €	230,43 €	35,00 €
Monitor/a	909,90 €	227,48 €	34,55 €	921,73 €	230,43 €	35,00 €
Coordinador/a	965,72 €	241,43 €	38,95 €	978,27 €	244,57 €	39,46 €
AVD	925,98 €	231,75 €	35,93 €	938,02 €	234,50 €	36,40 €
Gobernanta Cocina	965,72 €	241,43 €	40,53 €	978,27 €	244,57 €	41,06 €
Cuidador/a-TCAE	885,10 €	221,28 €	32,93 €	896,61 €	224,15 €	33,36 €
Cocinero/a	828,55 €	207,14 €	32,15 €	839,32 €	209,83 €	32,57 €
<b>Grupo V</b>						
Auxiliar Administrativo	781,74 €	195,43 €	28,60 €	791,90 €	197,98 €	28,97 €
Oficial 1º de Oficios	889,15 €	222,29 €	34,93 €	900,71 €	225,18 €	35,38 €
Responsable Limpieza Oficial 2ª de Oficios	828,55 €	207,14 €	32,15 €	839,32 €	209,83 €	32,57 €
Conductor	828,55 €	207,14 €	32,15 €	839,32 €	209,83 €	32,57 €
Conserje	785,19 €	196,29 €	30,73 €	795,40 €	198,85 €	31,13 €
Ordenanza	756,48 €	189,12 €	29,36 €	766,31 €	191,58 €	29,74 €
Pinche de cocina	723,09 €	180,77 €	27,94 €	732,49 €	183,12 €	28,30 €
Limpiador/a	702,44 €	175,61 €	27,25 €	711,57 €	177,89 €	27,60 €
Lavandera	702,44 €	175,61 €	27,25 €	711,57 €	177,89 €	27,60 €
Personal no cualificado	702,44 €	175,61 €	27,25 €	711,57 €	177,89 €	27,60 €

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

**943.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ALFREDO PRADA FLOREZ, EN PROCEDIMIENTO DSP DESPIDO / CESES EN GENERAL 439 / 2017.

**DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000439 /2017**  
**Sobre DESPIDO**

**DEMANDANTES** D/ña: ABDERRAHIM ZAOUÍ

**DEMANDADO/** D/ña: ALFREDO PRADA FLOREZ

**EDICTO**

D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000439 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª ABDERRAHIM ZAOUÍ contra D. ALFREDO PRADA FLOREZ sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

**PROVIDENCIA DEL**  
**ILMO/A SR/A MAGISTRADO/A JUEZ**  
D/Dª ANGEL MORE IRA PEREZ

En MELILLA, a catorce de septiembre de dos mil dieciocho.

Suspendida la vista en el día 13/09/2018 en Sala, se acuerda:

- **Citar a las partes para la celebración de la vista para el día 06/11/2018 a las 09.45 horas.**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

**TRIBUNAL QUE ORDENA CITA**  
JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**  
DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000439 /2017

**PERSONA A LA QUE SE CITA**

ALFREDO PRADA FLOREZ, como parte/s **demandada/s**

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y/o juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

**LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

Deben comparecer el día 06/11/2018 a las 09.35 horas, en la Secretaria de este Juzgado, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 06/11/2018 a las 09:45 horas en la Sala de Vistas asignada a este Juzgado, al acto de juicio.

**PREVENCIONES LEGALES**

**1º.-** La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

**2º.-**

**3º.-** Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DIAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4 °. - Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas-

5°.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1° de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6°.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificará la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7 °.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En MELILLA, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
D/Dª ALFREDO PRADA FLOREZ DOMICILIO: NOTIFICACION POR EDICTOS**

Asimismo, habiéndose comprobado por el Servicio Común de Notificación que el demandado D. ALFREDO PRADA FLOREZ no tiene domicilio conocido ni se ha facilitado el Documento Nacional de Identidad, se acuerda citar al mismo a través de la publicación por Edictos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. ALFREDO PRADA FLOREZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

**944.** CITACIÓN A D. MOHAMED OUALI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 91/2018.

**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000091/2018**

N.I.G: 52001 41 2 2018 0000294

Delito/Delito Leve: ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MOHAMED MOHTAR. AMAR

Contra: MOHAMED OUALI

Abogado: MARIA BELEN JIMÉNEZ RICO

**EDICTO**

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio por Delito Leve 91/18 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

INCÓESE JUICIO POR DELITO LEVE que se anotará en los registros de este Juzgado.

Se señala el próximo día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2018 a las once quince horas para la celebración del juicio por delito leve.

Cítese a todas las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de RECURSO DE REFORMA en tres días ante este Órgano judicial.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MOHAMED OUALI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a cuatro de octubre de dos mildieciocho.

**EL/LA SECRETARIO**

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**945.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A Dª NADIA ROCHDI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 28 / 2018.

**LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 000028 /2018**

**N.I. G:** 52001 41 2 2018 000 3963

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL

Contra: NADIA ROCHDI, OUMAIMA HATIM, AYA HATIM

**EDICTO**

**D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 28/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve nº 28/2018 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante MARIAM NASHWA VENDRELL AGUILAR y denunciadas NADIA ROCHDI y OUMAIMA HATIM, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a NADIA ROCHDI, como autora penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 30 días DE MULTA con una cuota diaria de TRES (3) EUROS (€) al día. En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Qu debo CONDENAR Y CONDENO a OUMAIMA HATIM, como autora penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 30 días DE MULTA con una cuota diaria de TRES (3) EUROS ( € ) al día. En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se condena a pagar de forma solidaria a NADIA ROCHDI y OUMAIMA HATIM al establecimiento C&A en concepto de responsabilidad civil la cantidad de 110,90 euros

Se imponen a las condenadas las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a NADIA ROCHDI, OUMAIMA HATIM y AYA HATIM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a ocho de octubre de dos mil dieciocho.

**EL/LA SECRETARIO**